



La Serena

DECRETO N° 848 /

LA SERENA, 30 JUL. 2021

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio para la entrega de subvención entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Junta de Vecinos N° 23 Villa Lambert de fecha 28 de julio de 2021; el Decreto Alcaldicio N° 1188, de fecha 26 de julio de 2021, que designó a don Luis Henríquez Gutiérrez Alcalde (S) los días 27, 28, 29 y 30 de julio de 2021; el certificado N° 14, de fecha 29 de junio del 2021, extendido por el Secretario Municipal y la Comisión de Subvenciones, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en sesión ordinaria N° 1232, de fecha 16 de junio del año 2021, aprobando el otorgamiento de una subvención a la Junta de Vecinos N° 23 Villa Lambert; la constancia de fecha 22 de junio del presente año, extendido por el Secretario Municipal de Inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena y de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena, aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 1639/09 de fecha 5 de mayo del año 2009 y sus posteriores modificaciones; el Decreto N° 1677, de fecha 11 de mayo del 2009, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero del año 2014, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre del 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre del 2017, que modificó el artículo 8° de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena; la resolución N° 30, de fecha 11 marzo del 2015, de la Contraloría General de La República que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en uso de las atribuciones propias de mi cargo:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 28 de julio del 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde (S) don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, y la **JUNTA DE VECINOS N° 23 VILLA LAMBERT**, rol único tributario N° 75.563.700-9, representada por doña **Patricia Ximena Hidalgo Avalos**, con domicilio en \_\_\_\_\_ mediante el cual se otorga una subvención de \$350.000, para la adquisición de equipamiento cocina (horno electrónico, fondos para cocina, fogón) y pintura para arreglo de salón de actividades de la sede.
2. **NOTIFÍQUESE** a la organización por carta certificada o personalmente si su representante apersonare a recibir este acto administrativo.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-13-13.
4. **COMUNIQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**RICARDO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:  
- Interesado - Secretaría Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección de Desarrollo Comunitario - Dirección de Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones  
LHG/HLMV/RS/cpl



# La Serena

## CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS N° 23 VILLA LAMBERT

En La Serena, a 28 de julio del 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada según, se acreditará, por su Alcalde (s) don **LUIS HENRIQUEZ GUTIÉRREZ**, chileno, , ingeniero comercial, rol único nacional N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la **JUNTA DE VECINOS N° 23 VILLA LAMBERT**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 75.563.700-9, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales con el N° 264 de fecha 16 de diciembre de 1992, según ley N° 19.418, en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia con el N° 161, de fecha 19 de julio de 2005, representada por doña **Patricia Ximena Hidalgo Avalos**, rol único nacional N° , con domicilio en , se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1232, de fecha 16 de junio de 2021, otorgar una subvención de \$350.000, en beneficio de la **Junta de Vecinos N° 23 Villa Lambert**, para la adquisición de equipamiento cocina (horno eléctrico, fondos para cocina, fogón) y pintura para el arreglo del salón de actividades de la sede. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 765, de fecha 14 de julio de 2021.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con la **Junta de Vecinos N° 23 Villa Lambert**, la entrega de una subvención por la cantidad de \$350.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

**TERCERO:** Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula anterior, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

**CUARTO:** Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la actividad o la ejecución del proyecto para el cual se solicitó la subvención, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.

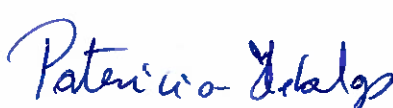
**QUINTO:** La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención de que trata el presente convenio será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



**SEXO:** Las partes dejan establecido que la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.



**SÉPTIMO:** Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 161, de fecha 19 de julio de 2005, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, artículo 6, Ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

**OCTAVO:** La personería de don Luis Henríquez Gutiérrez, Alcalde (S) de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1188 de fecha 26 de julio del 2021. Por su parte, la personería de doña Patricia Ximena Hidalgo Avalos, para representar a la Junta de Vecinos N° 23 Villa Lambert, aparece en la constancia de fecha 22 de junio del 2021, emitida por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

  
**PATRICIA XIMENA HIDALGO AVALOS**  
JUNTA DE VECINOS N° 23 VILLA LAMBERT

  
  
**LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ**  
ALCALDE DE LA SERENA ( S )

  
  
**ROBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/RS/mscg.